

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 88

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-04-1970

Título: POR EL CUAL SE ADICIONAN PARTIDAS AL PRESUPUESTO DEL AREA SANITARIA DE SONA
(CENTRO DE SALUD DEL PIXBAE) EN EL MINISTERIO DE SALUD.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16591

Publicada el: 24-04-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO , DER. SANITARIO

Palabras Claves:

Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.625

Rollo: 30

Posición: 644

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVI { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 24 DE ABRIL DE 1970 } N° 16.591

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE
Decreto de Gabinete N° 87 de 17 de abril de 1970, por el cual se transfiere una partida.
Decreto de Gabinete N° 88 de 17 de abril de 1970, por el cual se adicionan unas partidas.
Decreto de Gabinete N° 89 de 17 de abril de 1970, por el cual se modifica Artículo de un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete N° 92 de 23 de abril de 1970, por el cual se aprueba un Convenio.
Decreto de Gabinete N° 95 de 23 de abril de 1970, por el cual se reforma el aforo del numeral 721-19-05.
Decreto de Gabinete N° 96 de 23 de abril de 1970, por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 24-PRTEP de 5 de marzo de 1970, por el cual se da una autorización.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

TRANSFIERESE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 87 (DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual el Ministerio de Educación transfiere al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU) partida de becas por la suma de B/135,000.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA :

Artículo Único: Autorízase al Ministerio de Educación transferir al IFARHU la partida 07.1.01.01.02.402 por la suma de B/135,000.00 que será utilizada para adjudicar 500 becas a estudiantes del nivel secundario, a razón de B/30.00 cada uno por mes, durante el periodo de abril a diciembre de 1970.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro. Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias.
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ADICIONASE UNAS PARTIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 88 (DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se adicionan partidas al Presupuesto del Area Sanitaria de Soná (Centro de Salud del Pixbae) en el Ministerio de Salud,

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA :

Artículo 1° Se crean los siguientes cargos en el Area Sanitaria de Soná (Centro de Salud del Pixbae).

| | Sueldo | | |
|--|-------------------|---------|-------|
| | Unidad | Mensual | Anual |
| Area Sanitaria de Soná | 12.1.29.01.00.001 | | |
| Oficinista I (mayo-Dic.) | 1 | 80 | 640 |
| 12.1.29.04.00.001 | | | |
| Médico Int. I (mayo-Dic.) | 1 | 375 | 3,000 |
| Enfermera General I (Mayo-Dic.) | 1 | 150 | 1,200 |
| Aux. de Enf. I a B/70 c.u. (Mayo-Dic.) | 2 | 140 | 1,120 |
| Trabajador Manual (Mayo-Dic) | 1 | 80 | 640 |

Artículo 2°: Se autorizan las siguientes partidas de Gastos para el Area Sanitaria de Soná (Centro de Salud del Pixbae).
Area Sanitaria de Soná
12.1.29.01.00.

| | |
|-----------------------------|-------|
| 005 - Viáticos | 500 |
| 102 - Servicios Básicos | 20 |
| 103 - Publ. Impr. y Enc. | 40 |
| 105 - Mant. y Rep. en Gene. | 100 |
| 202 - Vestuario | 105 |
| 203 - Viajes y Transporte | 100 |
| 205 - Materiales y Smunis. | 3,380 |
| 221 - Maquinaria y Equipo | 3,155 |

Artículo 3° Los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que establecen los artículos anteriores serán transferidos de la partida 12.1.29.05.00.403 (Subsidios Sociales y Económicos) por la suma de B/14,000.

Artículo 4º Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 90
(DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 15 de 20 de enero de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno
DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 15 de 20 de enero de 1970, quedará así:

"Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro conceda un préstamo al Instituto Panameño de Turismo hasta por la suma de un millón quinientos mil balboas (B/1,500.000.00), con un interés anual de 7% y con un término de un año, para la adquisición de 150 unidades de viviendas móviles, que incluye su compra, flete, instalación y compra y terrenos para ubicarlas".

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lcdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

APRUEBASE UN CONVENIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 92
(DE 23 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se aprueba el Convenio General de Cooperación Técnica entre la República de Panamá y el Estado de Israel.

La Junta Provisional de Gobierno
DECRETA:

Artículo Único: Apruébase en todas sus partes el Convenio General de Cooperación Técnica entre la República de Panamá y el Estado de Israel, firmado en la ciudad de Panamá el 1º de Abril del año mil novecientos setenta (1970).

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA

La República de Panamá y el Estado de Israel, animados por el deseo de fortalecer los lazos